



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA TERCERA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: YOLANDA OBANDO MONTES

Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA	
RADICADO	05001 23 33 000 2020 01615 00
MEDIO DE CONTROL	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
DEMANDANTE	MUNICIPIO DE SALGAR
DEMANDADO	DECRETO 31 DE 2020
DECISIÓN	Remite por conocimiento previo

Recibido por correo electrónico, previo reparto, copia del Decreto 31 de 2020 dictado por el Alcalde del Municipio de Salgar, para efectos de control inmediato de legalidad, considera el Despacho que el mismo debe ser remitida, por las razones que proceden a exponerse,

CONSIDERACIONES

1. Mediante radicado 050012333 2020 01615 00 se nos asigna el conocimiento del control inmediato de legalidad del Decreto 31 de 2020 proferido por el Alcalde de Salgar "POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN UNAS MEDIDAS EXCEPCIONALES DE ORDEN PÚBLICO, ADMINISTRATIVAS Y FISCALES PARA ATENDER LA CUARENTENA PRORROGADA POR EL GOBIERNO NACIONAL, CON EL FIN DE PREVENIR Y CONTENER EL AVANCE DE LA PANDEMIA DEL COVID-19, Y SALVAGUARDAR LA VIDA HUMANA, EN EL MUNICIPIO SALGAR". En la parte resolutive del acto, se lee:

"PRIMERO: PRORROGAR la totalidad de los efectos legales del Decreto número 028 de Abril 13 de 2020, mediante el cual se prorrogó la calamidad pública y se tomaron medidas excepcionales de orden público, administrativas y fiscales para atender la cuarentena ordenada por el gobierno nacional, con el fin de prevenir y contener el avance de la pandemia del Covid 19 y salvaguardar la vida humana en el municipio de Salgar hasta el día once (11) de mayo de 2020, con el objeto de continuar adoptando medidas sanitarias para contener la propagación del virus SARS CoV 2, generador del COVID-19. y de la misma forma continuar atendiendo adecuadamente a la población que resulte afectada."

De esta disposición, así como del resto de su contenido, se evidencia que este acto está prorrogando los efectos en el tiempo del Decreto 28 de 13 de abril de 2020 proferido por el mismo municipio, acto que había sido remitido a esta Corporación para efectos del control inmediato de legalidad, asignándosele su conocimiento por reparto a la

Magistrada Susana Nelly Acosta Prada bajo el radicado 05001 23 33 000 2020 001531 00.

2. Considera el Despacho que tratándose de un acto que modifica una medida de carácter general proferida con anterioridad, su conocimiento debe asignarse por conocimiento previo al Despacho que fuese asignado por reparto el acto principal. Lo expuesto por guardar conexidad los actos, ante una eventual acumulación y acogiendo la postura del H. Consejo de Estado Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, Consejero ponente: WILLIAM HERNÁNDEZ GÓMEZ, primero (1) de abril de dos mil veinte (2020), Radicación número: 11001-03-15-000-2020-00977-00(CA)A.

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA – SALA UNITARIA DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

REMITIR POR CONOCIMIENTO PREVIO, por intermedio de la Secretaría de la Corporación, el control inmediato de legalidad del Decreto 31 de 2020 proferido por el Alcalde de Salgar al Despacho de la Magistrada Susana Nelly Acosta Prada por su conexidad con el control inmediato de legalidad radicado 05001 23 33 000 2020 001531 00.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


YOLANDA OBANDO MONTES

MAGISTRADA

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
ANTIOQUIA
EN ANOTACIÓN POR ESTADOS DE
HOY**

26 de mayo de 2020

**FUE NOTIFICADO EL AUTO
ANTERIOR**



SECRETARÍA GENERAL